

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-614-31-12-001-2020-00111-01

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Según lo ordenado en la sentencia del 30 de junio de la corriente anualidad y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, teniendo en cuenta tanto la calidad y duración de la gestión desplegada por el accionante, como la naturaleza de la acción constitucional, se fijan las agencias en derecho de esta alzada en la suma de \$908.526¹ a cargo de la parte apelante; valor que se tendrá en cuenta por el Juzgado de primer grado al momento de la liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 de la Ley 472 de 1998 y 366 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

¹ Valor que equivale a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. La tasación se hace con base en las reglas previstas para los procesos declarativos (núm. 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016); procedimiento aplicable conforme lo dicho por la Sala Plena -Sala de Decisión Especial No. 27- del Consejo de Estado en sentencia de unificación del 6 de agosto de 2019, M.P. Rocío Araújo Oñate, exp. 2017-00036-01.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bafa969682d1f686a76308ac1ce914300317c7d505266bb8cfd0af398dc52866

Documento generado en 15/07/2021 08:45:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**